

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Administrativo de Arauca

Arauca, Arauca, catorce (14) de enero de dos dieciséis (2016).

Medio de Control : Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicación : 81-001-2333-003-2012-00040-00
Demandante : Buenaventura Flórez Pico
Demandado : Fondo Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia
Magistrado Ponente : Alejandro Londoño Jaramillo

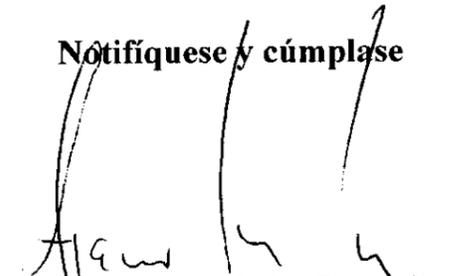
Al haber vencido el término de traslado de excepciones de la demanda, se dispondrá fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial en el presente proceso conforme lo prevé el artículo 180 del CPACA, para el día **26 de enero de 2016 a las 9:30 a.m.**

La entidad pública actuante dentro del proceso, para el día de la audiencia inicial deberá traer el respectivo concepto del Comité de Conciliación, en el que se indique si se les autoriza conciliar dentro de la diligencia, dada la posibilidad que ofrece el artículo 180-8 del CPACA.

Adviértase a los **apoderados** de las partes que de acuerdo a lo preceptuado por el numeral 2 del artículo 180 del CPACA su asistencia es obligatoria, mientras que la del Ministerio Público, las partes y los intervinientes es facultativa.

De ser el caso de puro derecho y si no fuere necesario practicar pruebas, las partes deberán venir preparadas para alegar de conclusión oralmente, al encontrarse facultado el Tribunal para dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, conforme al inciso final del artículo 179 del CPACA.

Notifíquese y cúmplase


Alejandro Londoño Jaramillo
Magistrado